CONTRATO 2017 111 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y PURO VERDE PROTECCIÓN Y PAISAJISMO S.A.S

CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA PURO VERDE PROTECCIÓN Y NIT 900.457.383-2 PAISAJISMO S.A.S OBJETO SERVICIO DE EMPRADIZACIÓN PARA EL LOTE DE MARINILLA UBICADO EN EL K39+300 AUTOPISTA MEDELLÍN - BOGOTÁ

UN (1) MES

\$8.710.800

PLAZO

VALOR

Entre los suscritos a saber GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436 expedida en Medellín, quien actúa como f representante legal de DEVIMED S.A., sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por la otra parte JULIA BEATRIZ MURILLO AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía No. 32.499.129, quien actúa como representante legal de PURO VERDE PROTECCIÓN Y PAISAJISMO S.A.S, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 900.457.383-2, constituida mediante documento privado del 2 de agosto de 2011 de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín, el 11 de agosto de 2011, en el libro 9, bajo el número 14558, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar la empradización para el lote de ubicado en el K39+300 oficina de Devimed Marinilla. De conformidad con la propuesta presentada por el contratista a el contratante el 24 de mayo de 2017 y los términos generales del presente contrato, teniendo en cuenta los ítems, precios y cantidades indicadas en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR. TOTAL
Suministro, transporte y colocación de grama tipo macana	M2	1200	6.100	7.320.000
COSTO DIRECTO				7.320.000
IVA				1.390.800
TOTAL				8.710.800

SEGUNDA. NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, EL CONTRATISTA actúa con autonomía técnica y directiva, sin subordinación, dependencia o sujeción jerárquica respecto de EL CONTRATANTE, pero bajo su coordinación, se obliga a a realizar las labores objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación de los servicios contratados, EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce el Contrato de Concesión 0275 de 1996 celebrado entre DEVIMED y el INVIAS y subrogado en el año 2003 a INCO hoy ANI, la licencia ambiental que rige para el proyecto, y el Manual de Señalización actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documentos que forma parte integrante del presente contrato y por tanto deberán ser tenidos en cuenta y cumplidos por EL CONTRATISTA.

Durante la ejecución de los trabajos EL CONTRATISTA, estará obligado a cumplir con todas las reglamentaciones ambientales vigentes, y respetar las normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de EL CONRATISTA en este sentido, facultará a EL CONTRATANTE para que proceda a la suspensión de los trabajos, todo ello sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA llevará a cabo las labores contratadas, de acuerdo con la programación que le indique la interventoría del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA reconoce expresamente que conoce la obra en su proyecto y todas las circunstancias del sitio en que se han de ejecutar los trabajos, tales como clima, de mano de obra, insumos a utilizar según el caso, mantenimiento en general, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de los trabajos objeto de este contrato, el cual realizará con sus propios trabajadores y con plena libertad 🏑

y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a entregar los trabajos objeto del presente contrato, perfectamente terminados y a entera satisfacción de EL CONTRATANTE y/o de LA INTERVENTORÍA que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento de EL CONTRATANTE.

TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo relacionado con las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA. INTERVENTORÍA: La interventoría será ejercida por la Dirección de Operación y Mantenimiento de EL CONTRATANTE. El CONTRATISTA deberá colaborar con la interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las actas de liquidación.

QUINTA. PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en UN (1) MES, contado a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación, lo cual no tendrá lugar, hasta tanto hayan sido aprobadas las pólizas correspondientes por parte de EL CONTRATANTE. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

SEXTA. VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula en la suma OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS PESOS ML (\$8.710.800) INCLUIDO EL IVA CORRESPONDIENTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, administración e imprevistos, así como todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos

contratados y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago EL CONTRATISTA deberá dirigir la factura correspondiente a FIDEICOMISO DEVIMED identificado con NIT 830.054.539-0.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, mediante actas parciales según el avance de las labores, actas que serán pagados por EL CONTRATANTE dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, previa aprobación de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a cada factura que presente EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, antes de IVA, cuyo pago a EL CONTRATISTA estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, una vez terminado el contrato y avaladas las labores por la interventoría. El valor del retenido será entregado a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante todo el tiempo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a todas sus obligaciones de Salud y Seguridad en el Trabajo, al cumplimiento de los protocolos en este sentido al momento de realizar las labores y a que su personal cuente y utilice todos los elementos de protección personal según lo establezcan las reglamentaciones legales vigentes al momento de la firma y ejecución del contrato. Si durante la ejecución de las labores se detectan en las visitas de inspección al lugar de los trabajos, por parte del personal SISSO de EL CONTRATANTE que EL CONTRATISTA ha incumplido con esta obligación, el reporte del incumplimiento se hará parte del contrato, y EL CONTRATANTE no estará obligado a la devolución del valor del retenido al que hace referencia la presente cláusula, así se tomará si se llega a comprobar el incumplimiento del contratista para cualquiera de las obligaciones contractuales a su cargo.

Lo anterior independiente de que EL CONTRATANTE, pueda hacer uso de la póliza de cumplimiento y de requerir al CONTRATISTA para el pago de las indemnizaciones a que hubiera lugar, con ocasión de los perjuicios que su incumplimiento pudiera generar a EL CONTRATANTE.

OCTAVA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la ejecución de los trabajos requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la ejecución de los trabajos. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a EL CONTRATANTE la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registradas y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre que las labores hubieren sido recibidas a satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier trabajo que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los trabajos.
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- b) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la interventoría, cualquier variación en las labores a ejecutarse.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre salud y seguridad en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate EL CONTRATISTA, deberá cumplir en materia de seguridad e salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los requerimientos establecidos en el manual de contratitas de EL CONTRATANTE, dotar a su personal de todos los elementos de protección necesarios para la ejecución de la labor, y en general a cumplir a cabalidad con la normativa vigente en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren ejecutado a satisfacción de acuerdo con las especificaciones establecidas en este contrato y/o que a juicio la Interventoría del contrato, no cumpla con el objeto del mismo. EL CONTRATISTA será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a EL CONTRATANTE por esta causa.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito **EL CONTRATISTA** no cumpliere oportunamente con la ejecución de los trabajos en los términos indicados en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el presente contrato, inmediatamente sin que **EL CONTRATISTA** tenga derecho a indemnización alguna. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste a hacer efectiva la póliza de cumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las pólizas, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica de EL CONTRATISTA.
- c) Cualquier otra situación grave que razonablemente haga presumir la incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, para atender el pago de sus obligaciones.
- d) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE. ✓,

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

DECIMA QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE** las siguientes garantías:

- a) De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenga derecho el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- b) De responsabilidad civil extracontractual, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar los perjuicios que cause EL CONTRATISTA con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la Ley con motivo de sus acciones u omisiones durante la ejecución del contrato y tiene como finalidad el resarcimiento del tercero afectado o damnificado, el cual se constituye en el beneficiario de la indemnización sin perjuicio de las prestaciones que se reconozcan al asegurado, la póliza tendrá una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c) De cumplimiento del contrato. Para garantizar el riesgo de incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por EL CONTRATANTE. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de EL CONTRATISTA. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a EL CONTRATANTE en original.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, y de los perjuicios que cause a terceros en la ejecución de las labores objeto del presente contrato, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por estos conceptos, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Forma parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta de mayo 24 de 2017 presentada por EL CONTRATISTA; b) Los documentos que fueron referenciados en el texto del contrato y que EL CONTRATISTA acepta conocer y cumplir en la ejecución de las labores objeto del contrato; c) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA; d) el RUT y todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el ocho (08) de junio de 2017.

GERMAN IGNACIO VÉLEZ V.

Representante Legal

DEVIMED S.A.

EL CONTRATANTE

JULIA BEATRIZ MURILLO AGUDELO

Representante Legal

PURO VERDE PROTECCION Y PAISAJISMO

EL CONTRATISTA

Solicitó y Aprobó Contrato: Ing. Henry Mesa O.

Elaboró Contrato: Abo. Yvón García A.